

"Asimismo las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1.- el cual refiere: "Cesión gratuita para utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno decidirá el precio de entrada"				
FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
21/02/2020 11.00 h.	CONCURSO GOT TALENT. ALUMNOS IES ASTAROTH	IES ASTAROTH	0 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1: "Cesión a grupos y artistas locales"
Las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere: "Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada".				
FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
1/02/2020 20.00 h.	TEATRO "AQUÍ NO PAGA NADIE" CÍA. GRUPO TESÓN	ASOC. DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE ROTA ROULUCAN	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
7/02/2020 19.00 H.	II EXHIBICIÓN DE TANQUILLOS GADITANOS	PEÑA LA AMISTAD	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
14/02/2020 20.00 H.	CONCIERTO JONHATAN SANTIAGO	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE ROTA	15 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
20/03/2020 20.30 H.	JAIRO CUEVAS EN CONCIERTO	PEÑA DOSA	12 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
22/03/2020 13.00 H.	CONCIERTO DE MÚSICA COFRADE BANDA DE MÚSICA DEL ROSARIO DE CÁDIZ	HDAD. DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO Y SOLEDAD DE M ^ª SANTÍSIMA DE LA VILLADEROTA	10 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 3.- el cual refiere: "Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos, Modalidad taquilla. La Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo".				
FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
07/02/2020 21.00 H.	II EXHIBICIÓN DE TANQUILLOS GADITANOS	PEÑA LA AMISTAD	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
8/02/2020 20.30 H.	CONCIERTO FLAMENCO "DOS CAMINOS" A CARGO DE SAMUEL SERRANO	SAMUEL PIMENTEL SERRANO	15 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
15/02/2020 18.00 H.	ESPECTÁCULO INFANTIL TEATRO DE TÍTERES Y CIRCO DONALSON	ÁLVARO BARRERA ORTEGA	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"

Visto en informe de la Técnico de Cultura, con el visto bueno de la Delegada, a fecha de 21 de enero de 2020.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Tributaria y del Sr. Tesorero firmado a fecha de 29 de enero de 2020 en el que concluye que:

"...Conforme al Art. 47 de la L.R.H.L. el establecimiento corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en la Junta de Gobierno Local, estando en esta Entidad delegada dicha competencia conforme al acuerdo de 5 de julio de 2007 publicado en BOP nº143 de 25 de julio de 2007.

-Una vez aprobado el mismo y conforme al Artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo anteriormente expuesto se entiende procede la aprobación de la fijación de los precios de las entradas conforme a lo dispuesto en el siguiente informe..."

Visto informe de la Intervención Municipal firmado por el Técnico de Intervención y por la Sra. Interventora a fecha de 31 de enero de 2020 en el que informa que:

"...Que el Artículo 44 del TRLRHL señala que:

"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando exista razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite

previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos en la memoria económica son inferiores a los costes, asumiendo el déficit mediante los recursos ordinarios restantes."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.

Lo que se hace público para el general conocimiento. Rota, a fecha indicada en firma digital. Documento firmado digitalmente

Nº 27.522

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

Aprobado por Decreto de fecha 2 de Junio de 2020, de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Corporación las Listas Cobratorias al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, Impuesto Sobre Actividades Económicas, Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, Tasa por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras, correspondientes al ejercicio 2020, así como Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2020, queda expuesto al público por plazo de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dadas las medidas adoptadas por la crisis sanitaria ocasionada por el

COVID19 las consultas deberán efectuarse de manera telemática a través de los correos ibi@sanlucardebarrameda.es y iae@sanlucardebarrameda.es y teléfonos 956388000 y 956388034.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso previo de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

02/06/20. LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.:
Inmaculada Muñoz Vidal

Nº 27.567